

ORDENANZA FISCAL Nº 35 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEOS DE CARÁCTER PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por la Prestación del Servicio de Aseos de Carácter Público en el Municipio de Sant Antoni de Portmany, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los aseos de carácter público instalados en el término municipal de Sant Antoni de Portmany, de acuerdo con lo regulado en el artículo 20.4 apartado o) del TRLRHL.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyente, y estarán obligados al pago de la misma, las personas físicas que utilicen los aseos públicos ,y que, por lo tanto, resulten beneficiarias del servicio prestado por el Ayuntamiento, o por empresa concesionaria del mismo en su caso.

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuota tributaria, en aplicación de lo que dispone el artículo 24.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización del servicio de aseos público instalado en la vía pública asciende a 0,50 € por persona cada vez que se haga uso del mismo.

Artículo 5.- Devengo y normas de gestión

La obligación de contribuir nace en el momento de la utilización del servicio. El pago de la Tasa se realizará antes de la utilización del servicio, con las condiciones específicas que se indiquen en la instalación del aseo, mediante el medio de pago habilitado en la correspondiente instalación.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Sant Antoni de Portmany, 22 de julio de 2026

El Alcalde,

Marcos Serra Colomar

Aprobada por el Pleno en la sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026.

Publicada en el BOIB n.º 93 de fecha 25 de julio de 2026.